

**PUNTO DE SUSCRICION.**

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)  
y su Augusta Real Familia continúan en es-  
ta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.—Secretaría general.—1.ª enseñanza**

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Abril próximo las Escuelas siguientes:

**PROVINCIA DE SEGOVIA**

*Escuela de niños.*

La elemental del Hospicio de Segovia, dotada con el sueldo anual de 1.365 pesetas.

La id. de Cantalejo, con el sueldo anual de 825 pesetas, disfrute de casa-habitación y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines*

*oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á la expresada vacante.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

*(Gaceta del 3 de Marzo.)*

**Delegacion de Hacienda de la provincia.**

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 15 de Febrero último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato, se reciban por esa Delegación los de la expresada deuda al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con

separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.<sup>a</sup> Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.<sup>a</sup> de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.<sup>a</sup> La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos en papel de contabilidad, que expende esta Dirección general, que al efecto reclamara la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, sin cuyo requisito serán devueltas; entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.<sup>a</sup> Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, impreso también en papel de contabilidad, como se previene en la base 1.<sup>a</sup> de la referida Circular de 16 de Mayo; cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epigrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor; y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la tantas veces citada Circular de 16 de Mayo de 1884; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno *recibí*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.<sup>a</sup> de la ya citada Circular de 16 de Mayo.

6.<sup>a</sup> Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en la Tesorería de esa provincia, tendrá esa Delegación presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Setiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.<sup>a</sup> Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.<sup>a</sup> Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

*A fin de que se verifique con completa uniformidad en todas las provincias la inutilización de los cupones, el taladro que habrán de usar esas Oficinas desde el presente trimestre tendrá precisamente la forma de un cuadrilongo, de un centímetro de longitud por cuatro milímetros de latitud.*

9.<sup>a</sup> En el recibo de carpetas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquellas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la Circular de este Centro de 31 de Marzo de 1884.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é intereses de inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues dada la nueva forma en que aquéllas se han impreso, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Guadalajara 4 de Marzo de 1887.—Antonio de Cereceda. —531

## Ayuntamientos constitucionales.

### TORDESILOS.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto territorial en el próximo año económico de 1887 á 88, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquier concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relación de alta ó baja; pues pasados, no se admitirá ninguna, como igualmente si la traslación de dominio no está inscrita en el Registro de la propiedad.

Tordesilos 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Anselmo Sanz.—D. S. O.—Enrique Rueda, Secretario. —455

### SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

En término de 15 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en esta Secretaría, relaciones de altas ó bajas que su riqueza haya sufrido con el fin propio de que esta Junta pericial ya instalada pueda con oportunidad proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de territorial del año próximo de 1887 á 88.

San Andrés del Congosto 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Pascual. —456

### SOMOLINOS.

Con el fin de que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que en el corriente ejercicio económico hayan experimentado en su riqueza, á las que acompañarán los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, en que se acredite la traslación de dominio; apercibidos que pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albendiego, Los Condemios, Galve y Campisábalos, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Somolinos 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Ruperto Beamonte.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Aguirre. —457

### MEDRANDA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito, proceda á formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán en la Secretaría de esta Corporación las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, acompañadas de sus documentos justificativos en forma en el preciso término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Medrandá 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Andrés Muñoz. —458

### LA BODERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrado el movimiento en el de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

La Bodera 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Guillermo Llorente. —453

### CASTILBLANCO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice del amillaramiento vigente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de veinte días los contribuyentes en este distrito tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta y baja que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no estando registrada la traslación de dominio en el de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Argecilla, Guadalajara, Jadraque, Membrillera, La Toba, Pinilla, Medrandá y Jirueque, den la mayor publicidad á este anuncio.

Castilblanco 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Clemente. —454

### JIRUEQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Alcaldía en el término de 20 días, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en el ejercicio presente; advirtiéndose no serán admitidas sino están inscritas en el Registro de la propiedad.

Se suplica á los señores Alcaldes de Jadraque, Medranda, Castilblanco, Cendejas del Medio, Padraastro y Latorre, Bujalaro, Argecilla y Villaseca de Henares, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Jirueque 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Eugenio Vallejo. —459

#### LA TOBA.

Por termino de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, los vecinos contribuyentes de esta villa y de los pueblos que contribuyen ó que poseen fincas en este término municipal, se les advierte y previene que presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, para que en vista de ellas, proceda esta Junta pericial á formar el apéndice ó rectificación del amillaramiento para después girar el reparto de la contribución territorial para el inmediato año económico de 1887 á 88.

Y para que no se alegue ignorancia, se anuncia al público para los efectos oportunos, suplicando á los señores Alcaldes de los pueblos en que hay vecinos que contribuyen en esta villa, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio.

La Toba 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro García. —480

#### CINCOVILLAS.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de la misma, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, de como aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, todos los contribuyentes de este distrito, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no habiéndose hecho las traslaciones en forma legal, no serán admitidas.

Cincovillas 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Victoriano Tejedor. —482

#### BUJARRABAL.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice de riqueza, base del reparto de inmuebles de 1887 á 88, todos los vecinos contribuyentes, así como los hacendados forasteros que posean fincas en este término, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido su propiedad desde el año último en la forma que dispone el Reglamento, é inscritas en el Registro de la propiedad, pues que de otro modo no serán admitidas.

Bujarrabal 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente del Amo.—P. S. M.—Julian Mambloña, Secretario. —483

#### CABANILLAS DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución

territorial del año económico de 1887 á 88, es preciso que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en el año último, en la forma dispuesta en el Reglamento para que no sean desestimadas.

Cabanillas del Campo 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Fermin Inés. —489

#### SAN ANDRES DEL REY.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en su tiempo la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama contributiva para el año económico de 1887 á 88, se hace preciso que todos los contribuyentes que en el mismo figuren, presenten en esta Secretaría, en término de 20 días, contados desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza durante el actual año económico, pues pasado dicho plazo ó no presentados en legal forma, no se admitirán.

San Andrés del Rey 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Melitón Tomico. —492

#### ALBARES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo venidero de 1887 á 88, los contribuyentes de esta localidad y forasteros en esta villa, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el año anterior, advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas por más justas que sean.

Albares 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Brihuega.—P. S. M.—Marcelino Sanchez, Secretario. —493

#### ARMALLONES.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas ó bajas que en el corriente ejercicio económico hayan experimentado en su riqueza, á las que acompañarán los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, en que le acredite la traslación de dominio, apercibidos que pasado dicho término, no serán atendidas por más justas que sean.

Armallones 27 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio Unsain.—P. S. M.—Pedro García, Secretario. —494

#### ZURITA DE LOS CANES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparti-

miento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, los contribuyentes de esta villa y los terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja que sus propiedades hayan sufrido desde el último amillaramiento en el preciso é improrrogable término de 10 días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y pasado dicho término ó no habiendo satisfecho los derechos á la Hacienda, no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Almonacid y Albalate, den la mayor publicidad á este anuncio.

Zorita de los Canes 25 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.—El Secretario, Isidro Ballesteros. —477

#### PEÑALVER.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda ocuparse en los trabajos del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento en el año de 1887 á 88, se hace preciso que los hacendados de la localidad como forasteros enclavados en esta jurisdicción, presenten las alteraciones de su riqueza, en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndole que no se atenderá ninguna que no esté con arreglo á la ley como las que se presenten cumplido el plazo fijado.

Peñalver 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Márcos Perez. —498

Terminado el plazo de vacante de la Secretaría de este municipio y habiendo presentado sus solicitudes D. Millan Perez y D. Antonio del Castillo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, ha tenido á bien nombrar como Secretario del mismo á D. Millan Perez Gonzalez.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Peñalver 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Márcos Perez.

#### FUENTELAENCINA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887 á 88, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Fuentelaencina 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Plaza. —497

#### MONTARRON.

Durante el presente mes, los contribuyentes en este distrito así vecinos como forasteros, presentarán en esta Alcaldía las respectivas relaciones del movimiento que haya sufrido su riqueza, desde la rectificación verificada en el año último.

Montarron 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Cipriano Magro.—El Secretario, Santiago Chena. —502

#### VALDENOCHE.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1887 á 88, es necesario que en el término de 20 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza; pues pasado dicho término y no estando registradas en el de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Valdenoches 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pascual Urrea. —499

#### VALDENUNO FERNANDEZ.

Los vecinos de esta villa y contribuyentes forasteros en esta, presentarán en esta Secretaría de Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, relaciones duplicadas de alta ó baja que su riqueza por todos conceptos haya sufrido, con el fin de rectificarse el amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año de 1887 á 88.

Valdenuno Fernandez 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Baldomero Blas.—El Secretario, Agustin Cañeque. —503

#### PUEBLA DE VALLES.

A fin de que la Junta pericial de este distrito forme en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887-88, se hace preciso presenten los contribuyentes vecinos y forasteros, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido legalmente, pudiéndolo hacer en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Sres Alcaldes de Valdepeñas de la Sierra, Tortuero, Matarrubia, Valdesotos y Retiendas, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Puebla de Valles 26 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Sanz.—P. S. M.—Justo Rodriguez.

#### PEÑALEN.

Para que la Junta pericial de esta villa forme á su tiempo el apéndice al amillaramiento de 1887-88, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva desde que se formó el vigente, presenten relaciones juradas, segun esta prevenido, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Peñalen 24 de Febrero de 1887.—P. O.—José Martinez. —485

#### CASTELLAR.

Todos los contribuyentes vecinos de este pueblo y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de alta y baja que sus propiedades hayan sufrido desde el último amillaramiento, no admitiéndose las que

no justifiquen hallarse inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad, ni las que se presenten después del tiempo señalado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alustante, Pradosredondos, Molina y El Robo, darán la publicidad posible al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio.

Castellar 23 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Aguado. —487

#### RUEDA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice de la riqueza, base del reparto de inmuebles de 1887-88, todos los contribuyentes vecinos y forasteros presentarán en la Secretaría, en término de quince días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de altas y bajas que han sufrido en el año último; advirtiendo que pasado dicho término ó no estando las traslaciones inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Rueda 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde accidental, Eulogio García. —496

#### MASEGOSO.

Las cuentas municipales de este distrito del año 1885 á 86, se hallan expuestas al público en el local de la casa Ayuntamiento, por espacio del tiempo marcado en la ley municipal, para oír reclamaciones, después no se oír ninguna.

Masegoso 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Juan Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja.

Todos los contribuyentes por los tres conceptos de riqueza territorial de este distrito que hallan experimentado variación desde la última rectificación anual, presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, pues trascurridos no serán admisibles.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos Las Inviernas, Cogollor, Valderrebollo, Cifuentes, Moranchel, Cogolludo, Gárgoles de Arriba, Mirabueno y Gárgoles de Abajo, den publicidad al *Boletín oficial* donde aparezca este anuncio inserto, para que por los terratenientes que aparecen en éste no se pueda alegar ignorancia.

Masegoso 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Juan Villaverde.—El Secretario, Aurelio Espeja. —500

#### VALDEARENAS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el próximo año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 20 días, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja que hayan experimentado en su riqueza; pasado dicho término ó no habiéndose hecho las traslaciones en forma legal no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Trijueque, Padilla de Hita, Copernal, Cañizar, Valfermoso de las Monjas y Guadalajara den la debida publicidad á este anuncio.

Valdearenas 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Esteban. —504

#### TRAID.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificación del amillaramiento para la contribución del año 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza en el año anterior, en término de 30 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Traid 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pablo Martínez.—El Secretario, Félix Sanz. —505

#### VIÑUELAS.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento para la derrama contributiva en el próximo año económico de 1887 á 88, es necesario que los contribuyentes que en el año actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en forma legal en la Secretaría municipal, relaciones de las altas ó bajas que hayan experimentado, en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Viñuelas 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Lopez. —506

#### LAS INVIERNAS.

Para que la Junta pericial de esta villa, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que en el término de 15 días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial, los contribuyentes en este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas ó bajas que en el corriente año económico hayan experimentado en su riqueza, á las que acompañarán los títulos de propiedad en que acrediten la traslación de dominio, ó aun cuando con documentos privados, hayan satisfecho los derechos de impuestos reales; apercibidos que pasando dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Las Inviernas 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, S. Camillo Villaverde.—El Secretario, Domingo García. —507

#### VILLANUEVA DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1887 á 88, los terratenientes en este término municipal tanto vecinos como forasteros, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza durante el año 1886 á 87, y trascurrido que sea dicho plazo ó no estando registrado su movimiento en el de la propiedad del partido y reintegradas debidamente las relaciones, no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Quer, Marchamalo, Alovera, Azuqueca y Brihuega, den la debida publicidad al presente.

Villanueva de la Torre 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Manuel Orozco.—P. S. M.—Julian Matía, Secretario. —517

#### ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se hace preciso que por los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que en el actual haya sufrido alteración su riqueza, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, den-

tro del término de 10 días; pues transcurrido este plazo no serán admitidas.

Almoguera 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Teodoro Barona.—D. S. O.—El Secretario auxiliar, Francisco Anos. —515

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, se hace preciso que por los contribuyentes que en el actual hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de altas ó bajas en la Secretaría municipal, dentro del término de 20 días; pues transcurrido no serán admitidas.

Valdepeñas de la Sierra 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Esteban Martín. —512

RECUENCO.

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes á los años económicos de 1879 á 80, 1881 á 82 y 1884 á 85, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría, por término de 15 días, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo tengan á bien y hacer las observaciones que estimen necesarias, pasado este plazo, serán sometidas á la Junta municipal para su censura.

Recuenco 1.º de Marzo de 1887.—El Alcalde, Carmelo Salmeron. —513

TENDILLA.

Con el fin de que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno de la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, para la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería de 1887 á 88, todos los vecinos y terratenientes forasteros, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del mes corriente, certificaciones de altas y bajas que durante el año actual, en cualquiera de los tres conceptos hayan sufrido, justificándose convenientemente, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan dar la mayor publicidad al *Boletín* en que aparezca inserto este anuncio, para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Tendilla 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pantaleón San Andrés. —519

ESTABLÉS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1887 á 88, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, durante el corriente año económico, pues pasado que sea dicho período ó no estando las traslaciones inscritas en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Molina, Concha y Turmiel, den á este anuncio la mayor publicidad.

Establés 2 de Marzo de 1887.—El Alcalde accidental, Epifanio Gonzalo.—El Secretario, Anastasio Rodríguez. —520

MARCHAMALO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 88, es indispensable que, los vecinos y forasteros hacendados en ésta, presenten relaciones de la alteración que su riqueza haya sufrido en el presente año, en término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán admitidas, y estas han de hallarse legalizadas según la ley exige.

Marchamalo 28 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Oñoro. —521

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración, el facultativo D. Fernando Silgado Martínez, cuyo domicilio se ignora; previniéndole, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 4 de Marzo de 1887.—Manuel del Valle.—Por mandado de su señoría, Santiago Raso. —523

COGOLLUDO.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Celestino Gamo Moreno, natural de Tamajón, en la provincia de Guadalajara, en cuyo pueblo falleció intestado la noche del tres al cuatro de Julio de 1885 en dicho pueblo, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado, dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cogolludo á 2 de Marzo de 1887.—Andrés Galindo.—P. M. de S. S.—Mariano de Fías. —516

ATIENZA.

D. Félix Parga Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que el día 21 del próximo Marzo y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes embargados á Agapito Bris Polanco y Eugenio Moreno Robledo, la cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de la Huerce, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se les ha seguido por hurto de uvas; dichos bienes se sacan á subasta con rebaja del 25 por 100, y la relación de los mismos y del precio es como sigue:

Bienes embargados á Agapito Bris.

	Pesetas.	Cts.
En bienes muebles, en . . . . .	24	4
Una oveja cerrada, en . . . . .	7	50
Una cabra de cinco años, en . . . . .	12	

La noyena parte de una casa en el pueblo de Valdepinillos, sin que conste la calle, tiene tres pisos y tejado de pizarra, se halla en estado de ruina; linda por la derecha é izquierda callejas públicas y espalda el Vallejo, en . . . . . 371 25

Tercera parte de una paridera en id, y sitio de Peromingo; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Fernando Robledo y Norte Vicente Bris, en . . . . . 19 50

Mitad de un huerto en la Cobacha, de caber dos celemines, de tercera clase de regadío; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Miguel Bris y Norte Alejandro Esteban, en . . . . . 22 50

Mitad de un prado en el Avellanillo, de caber tres cuartillos, de segunda clase, de regadío; linda Saliente el arroyo, Mediodía Agustín Robledo y Poniente y Norte yermo, en . . . . . 56 25

La cuarta parte de otro en Valdelacasa, de

caber dos cuartillos, de regadío, de tercera clase; linda Saliente Juan Robledo Gomez, Mediodía arroyo, Poniente Benito Silvestre y Norte camino, en..... 27 »

La mitad de la Herren del Gilo, en el Espinar, de caber dos cuartillos, de segunda clase de secano; linda Saliente Julian Bris, Mediodía yermo, Poniente Elías Moreno y Norte Benito Bris, en..... 13 50

Una tierra de pan llevar en la cortada de los Nuevos, de caber dos celemines y dos cuartillos; linda Saliente Nicolás Bris, Mediodía Francisco Moreno, Poniente y Norte Palmero Mata, en..... 9 »

Otra en la Hoyada, de caber dos cuartillos; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Bris, Poniente Fernando Robledo y Norte Andrés Martin, en..... 4 50

Mitad de otra en los Cerrajuelos, de caber un celemin; linda Saliente Agustin Robledo, Mediodía y Norte yermo y Poniente Julian Bris, en..... 6 75

Mitad de un huerto en Caraquemada, de caber un cuartillo; linda Saliente y Poniente calle y camino, Norte Julian Robledo y Mediodía yermo, en..... 8 25

Mitad de otra tierra en Peromingo, titulada de las Cabras, de caber un celemin; linda Saliente Ambrosio Robledo, Poniente yermo, Norte Eugenio Gonzales y Mediodía yermo, en..... 9 »

Una tierra en la Herrera, Peña del Estepar, de caber cinco cuartillos; linda Saliente Eugenio Bris, Mediodía y Poniente Miguel Bris y Norte yermo, en..... 6 75

Otra en la Cobacha de la Herrera, de caber tres cuartillos; linda Poniente Benito Bris y los demás aires yermo, en..... 3 »

*Bienes embargados á Eugenio Moreno.*

Tercera parte de una casa en la calle de la Iglesia, núm. 4: linda por la derecha calle pública, por la izquierda Benito Bris y espalda Juan Bris, en..... 120 »

Una paridera en Mata el viejo; linda por derecha é izquierda yermo y por espalda Eugenio Gonzalez, en..... 30 «

Un huerto en la Cobacha, de caber un celemin; linda Saliente, Mediodía y Poniente las Peñas y Norte Víctor Bris, en..... 56 25

Otro huerto en la Matilla del Picozo, de caber dos cuartillos; linda Saliente y Mediodía yermo, Poniente José Bris y Norte Elías Moreno, en..... 33 75

Otro en id. y sitio del Hortal, de caber un cuartillo; linda Saliente y Norte camino, Mediodía Hipólito Benito y Poniente Eustaquio Robledo, en..... 13 50

Un Prado en el Tenego, de caber un celemin y dos cuartillos; linda Saliente y Mediodía arroyo, Poniente Isabel García y Norte yermo, en..... 37 50

Una huerta detrás de la Herren de la Casilla destinada á pastos, de caber dos cuartillos; linda Saliente Agustin Robledo, Mediodía Balbino Bris, Poniente Antonio Moreno y Norte yermo, en..... 21 »

Una tierra de pan llevar en las Cabezas, de caber dos cuartillos; linda Saliente José Bris, Mediodía Miguel Ricote, Poniente Vicente Bris y Norte camino, en..... 11 25

Otra en la Viñacauela en Llano, de caber dos cuartillos; linda Saliente Hermenegildo Ro-

bledo; Mediodía Isabel García, Poniente yermo y Norte Julian Bris, en..... 9 75

Otra en las Rozas, de caber dos cuartillos; linda Saliente Pedro Robledo, Mediodía Julian Robledo, Poniente camino y Norte Miguel Robledo, en..... 9 »

Otra en la Cañada de Rosas, de caber seis cuartillos; linda Saliente Isabel Robledo, Mediodía Jerónimo Ricote, Poniente Miguel Bris y Norte Benito Bris, en..... 13 50

Otra en la Colada Prisco sierra, de caber un celemin; linda Saliente Benito Silvestre, Mediodía yermo, Poniente Patricio Mata y Mata y Norte Félix Moreno, en..... 6 75

Otra en la Hoya del Espinar, de caber dos cuartillos; linda Saliente yermo, Mediodía Félix Moreno, Poniente Pedro Moreno y Norte Baltasara Silvestre, en..... 8 25

Otra en los Portillos Aratalasbados, de caber seis cuartillos; linda Saliente Julian Robledo, Mediodía Hermenegildo Silvestre, Poniente Pedro Moreno y Norte Víctor Bris, en..... 6 »

Otra tierra en la Conejera, de caber seis cuartillos; linda Saliente José Bris, Mediodía Eugenio Gonzalez, Poniente camino y Norte Jerónimo Ricote, en..... 13 31

Otra en la Zuela, de caber cinco cuartillos, linda Saliente Hipólito Benito, Mediodía yermo, Poniente Balbino Bris y Norte Miguel Ricote, en..... 12 94

Otra en la Herinela, de caber dos cuartillos; linda Saliente y Mediodía Ambrosio Robledo, Poniente yermo y Norte Eusebio Gonzalez, en..... 2 25

Otra en la Herrera, de caber un celemin; linda Saliente Alejandro Esteban, Mediodía Jerónimo Ricote, Poniente José Bris y Norte yermo, en..... 4 50

Otra en los Perales, de caber dos cuartillos; linda Saliente Félix Moreno, Mediodía Eugenio Bris, Poniente Julian Bris y Norte Antonia Moreno, en..... 3 »

Otra en Peñallana, de caber dos cuartillos; linda Saliente Juana Robledo, Poniente Balbino Bris, Norte Juan Bris y Mediodía se ignora, en..... 1 50

Otra en el Risco Sierra, de caber dos cuartillos; linda Saliente Miguel Bris, Mediodía Ambrosio Robledo, Poniente Julian Robledo y Norte Balbino Bris, en..... 2 63

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiendo que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que éstos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 28 de Febrero de 1887.—Félix Parga Galiat.—De orden de S. S.—José Giner.

—509

## PARTE NO OFICIAL.

Con autorización del Sr. Juez de primera Instancia, y á petición de D. Francisco Justel, se venden extrajudicialmente los géneros y demás efectos pertenecientes á los menores de la viuda de Madrigal, calle Mayor alta, 5, en esta Ciudad.